



**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

**CIRCULAR DRP-16-2008-R**



**De:** Msc. Oscar Rodríguez Sánchez

Director. Registro Público de Bienes Inmuebles

**Para:** Subdirección, Coordinación General, Jefes de Registradores, Asesoría Jurídica, Registradores, Oficina de Reconstrucción, Dirección de Regionales

**Motivo:**

**1- Aplicación registral de los artículos 33 y 93 de las reformas del Reglamento del Catastro Nacional Decreto Ejecutivo No. 34763-J publicado 26-9-08**

**2-Cobro de Timbres Municipales. Comunicación del Banco de Costa Rica de que todas las Municipalidades del país, tienen cuenta para pago de enteros por concepto de timbre municipal.**

Fecha: 18 de noviembre del 2008

En forma atenta, para efectos de su competencia les informo lo siguiente:

**Primero.** Que la reforma del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, trae consigo dos cambios importantes visibles en los artículos 33 y 93, de los decretos ejecutivos 34331 publicado el 27-02-2008, adicionado por el 34763, publicado el 26-9-2008..

“Artículo 33.- **Requisitos para la inscripción de planos.** Los planos de agrimensura que se presenten para su inscripción deberán contener los siguientes requisitos:

“...d, Área y dimensiones: Las áreas y dimensiones deberán ser expresadas en el sistema métrico decimal. No se consignarán decimales en el área. El Registro de la Propiedad Inmueble, tendrá en cuenta esta disposición para la inscripción de documentos y no consignará defecto alguno, cuando difiera en cuanto a los decimales.” (el subrayado no es del original)

VER DIRECT.  
DRP-002-2009

“Artículo 93. **Inscripción en el Registro de la Propiedad.** La propiedad pública de vías de ferrocarril, canales, carreteras, y calles públicas, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble. Sin embargo, el testimonio de la escritura en donde se constituyen, deberá presentarse al Registro para hacer las referencias y disminución de cabidas en las fincas con indicación del plano catastrado”

**Segundo.** Según informa el señor Sergio Arce Oconitrillo encargado de la Oficina Banco de Costa Rica en el Registro Nacional mediante oficio de **20 de octubre del año en curso,** **todas las municipalidades** ya cuentan con el respectivo cobro de sus timbres a través de ésta entidad bancaria. Por lo tanto se deja sin efecto la Circular Registral DRP-007-2007, relacionada con la no exigencia del pago de timbre municipal en los contratos que se efectúen con propiedades que se ubiquen en los cantones de Guatuso, Jiménez y Talamanca.

007-2002  
009-2002

Atentamente,

20 de octubre de 2008

Lic.  
Oscar Rodriguez Sanchez  
Director Registro Bienes Inmuebles  
Registro Nacional.

DIRECCION REGISTRO PUBLICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ  
22 OCT. 2008  
Recibido - Hora. 7:50  
Firma: [Firma]

Estimado señor:

Con la firma del contrato por parte del Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Jimenez en días pasados hacemos de su conocimiento que desde ya se están cobrando los timbres de dicha municipalidad para las escrituras que de ella lo requieran.

En vista de lo anterior le indico que las 81 municipalidades del país ya cuentan con el respectivo cobro de sus timbres de parte del BCR para las escrituras presentadas ante Registro Nacional.

Muy respetuosamente le solicito anteponer sus buenos oficios para que a su vez lo haga de conocimiento ante todos sus colaboradores.

Sin más por el momento se suscribe de usted,

  
Sergio Arce Oconitrillo  
Encargado de Oficina BCR  
Oficina Registro Nacional

BCR BANCO DE COSTA RICA  
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL  
\* 20 OCT. 2008  
Sergio Arce  
ENCARGADO